



SUBSECRETARIA OO. PP.
OFICINA DE PARTES

23 MAR 2012

TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

15 DIC. 2011
RECIBIDO

REF.: Aprueba Convenio Ad -
Referéndum N° 1 del contrato de
concesión de la obra pública fiscal
denominada "Estaciones de
Transbordo para Transantiago".

SANTIAGO, 14 DIC 2011
N° 423

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

1 MAR. 2012
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. V. T.	20 MAR. 2012	
SUB. DEP. MUNICIP.		

VISTOS:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 54, de fecha 26 de enero de 2006, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 664, de fecha 19 de febrero de 2010.
- El Decreto Supremo MOP N° 248, de fecha 13 de mayo de 2010.
- La anotación del Inspector Fiscal, de fecha 14 de mayo de 2010, que consta a fojas N° 3 y 4 del Libro de Obras N° 2 de la Etapa de Explotación.
- El Oficio Ord. N° 001480/10, de fecha 8 de septiembre de 2010, del Inspector Fiscal.

TOMADO RAZON

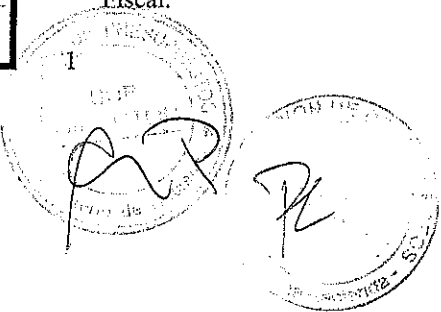
22 MAR. 2012

Contralor General
de la República
Subrogante

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

5228053
0127512011



- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

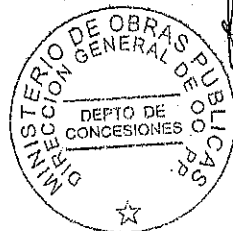
- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 664, de fecha 19 de febrero de 2010, sancionada por Decreto Supremo MOP N° 248, de fecha 13 de mayo de 2010, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A. debía desarrollar el estudio de ingeniería de detalle del proyecto denominado "Paneles de Información Variable y Cámaras en ETT Eje Alameda", y ejecutar e implementar un panel prototipo de operación semi-automática, según las condiciones y términos dispuestos en los citados actos administrativos.

Se deja constancia que, según consta a fojas N° 3 y 4 del Libro de Obras N° 2 de la Etapa de Explotación, con fecha 14 de mayo de 2010, el Inspector Fiscal habilitó al uso el panel prototipo de operación semi-automática. Por otra parte, mediante Oficio Ord. N° 001480/10, de fecha 8 de septiembre de 2010, el Inspector Fiscal aprobó el informe final corregido del estudio de ingeniería de detalle que dispuso la Resolución DGOP (Exenta) N° 664, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 248.

- Que, las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 664, sancionada por Decreto Supremo MOP N° 248, involucraron para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones lo que, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad – Referendum N° 1, de fecha 18 de octubre de 2011.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que aprueba el Convenio Ad – Referendum N° 1, de fecha 18 de octubre de 2011.

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio Ad-Referendum N° 1, de fecha 18 de octubre de 2011, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, Sr. Fernando Prat Ponce, y "Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A.", debidamente representada por don Miguel Ropert Dokmanovic y don Juan Pablo Ayjwin Jofre, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA
“ESTACIONES DE TRANSBORDO PARA TRANSANTIAGO”**

En Santiago de Chile, a 18 días del mes de octubre de 2011, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, Sr. Fernando Prat Ponce, ambos con domicilio en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **“SOCIEDAD CONCESIONARIA CONCESIONES URBANAS S.A.”**, sociedad titular de la obra pública fiscal denominada **“ESTACIONES DE TRANSBORDO PARA TRANSANTIAGO”**, RUT N° 76.522.250-8, en adelante la **“Sociedad Concesionaria”**, representada por don Miguel Ropert Dokmanovic, chileno, de profesión Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad N° 6.060.790-7 y don Juan Pablo Aylwin Jofre, chileno, de profesión Ingeniero Civil, Cédula Nacional de Identidad N° 6.828.014-1, todos con domicilio en Palacio Riesco 4583, comuna de Huechuraba, Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM.

- 1.1 **“Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A.”** es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada **“ESTACIONES DE TRANSBORDO PARA TRANSANTIAGO”**; adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 54, de fecha 26 de enero de 2006, publicado en Diario Oficial de fecha 13 de abril de 2006.
- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el **“MOP”**, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez. El artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 664, de fecha 19 de febrero de 2010, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 248, de fecha 13 de mayo de 2010, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A. debía desarrollar el estudio de ingeniería de detalle del proyecto denominado **“Paneles de Información Variable y Cámaras en ETT Eje Alameda”**, y ejecutar e implementar un panel prototipo de operación semi-automática, según las condiciones y términos dispuestos en los citados actos administrativos.

Se deja constancia que, según consta a fojas N° 3 y 4 del Libro de Obras N° 2 de la Etapa de Explotación, con fecha 14 de mayo de 2010, el Inspector Fiscal habilitó al uso el panel prototipo de operación semi-automática. Por otra parte, mediante Oficio Ord. N° 001480/10, de fecha 8 de septiembre de 2010, el Inspector Fiscal aprobó el informe final corregido del estudio de ingeniería de detalle que dispuso la Resolución DGOP (Exenta) N° 664, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 248.

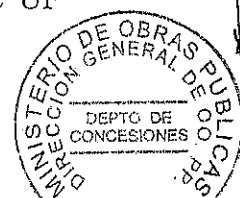


- 1.4 Las modificaciones a las características de las obras y servicios dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 664, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 248, involucraron para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones lo que, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato, de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.5 La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos enunciados, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.6 Forman parte integrante del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos, que se adjuntan a éste:
- Anexo N° 1: Copia de documentos
 - Ítem 1: Copia de Decreto Supremo MOP N° 248, de fecha 13 de mayo de 2010.
 - Ítem 2: Copia de Anotación de Inspector Fiscal, a fojas N° 3 y 4 del Libro de Obras N° 2 de la Etapa de Explotación.
 - Ítem 3: Copia de Oficio Ord. N° 001480/10, de fecha 8 de septiembre de 2010, del Inspector Fiscal.
 - Anexo N° 2: Inversiones y desembolsos materia del Decreto Supremo MOP N° 248.
 - Ítem 1: Inversiones y gastos por el desarrollo de la ingeniería de detalle y la ejecución e implementación del panel prototipo.
 - Ítem 2: Costos de conservación, mantenimiento, operación y explotación del panel prototipo.

SEGUNDO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los mayores gastos e inversiones asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 664, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 248, el MOP acuerda con Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A. las indemnizaciones que se detallan en la presente cláusula, como pago único y total.

- 2.1 El valor a suma aizada por el desarrollo de la ingeniería de detalle del proyecto denominado "Paneles de Información Variable y Cámaras en ETT Eje Alameda" y la ejecución e implementación del panel prototipo, incluido todos los costos y gastos en que incurrió la Sociedad Concesionaria producto de estas inversiones, con excepción del costo de conservación, mantenimiento, operación y explotación del panel prototipo, se fijó en la cantidad única y definitiva de UF 3.350,97 (Tres Mil Trescientas Cincuenta Coma Noventa y Siete Unidades de Fomento), neta del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad al detalle que se adjunta como Anexo N° 2 Ítem 1 al presente convenio.
- 2.2 El valor por concepto de costo de conservación, mantenimiento, operación y explotación del panel prototipo, asciende a la cantidad única y definitiva de UF



372,00 (Trescientas Setenta y Dos Coma Cero Cero Unidades de Fomento), neta de IVA, cifra que corresponde a la sumatoria, por los 12 meses en que se efectuaron dichas labores, de la cantidad mensual de UF 31,00, neta de IVA, fijada por dicho concepto en el N° 4 del Decreto Supremo MOP N° 248, de conformidad al detalle que se adjunta como Anexo N° 2 Ítem 2 al presente convenio.

- 2.3 Para compensar los montos señalados en los numerales 2.1 y 2.2 precedentes, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), en su calidad de mandante del contrato de concesión, pagará a la Sociedad Concesionaria la cantidad única y total de UF 3.722,97 (Tres Mil Setecientos Veinte y Dos, Coma Noventa y Siete Unidades de Fomento).
- 2.4 El pago señalado en el numeral 2.3 precedente será realizado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en su equivalente en pesos al día de la emisión de la respectiva factura, a más tardar, en el plazo máximo de 60 días, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente convenio. Para ello, la Sociedad Concesionaria deberá emitir la respectiva factura, a más tardar, en el plazo máximo de 30 días, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente convenio.
- 2.5 En el evento de atraso por parte del MINVU en el pago señalado en el numeral 2.3 del presente convenio, es decir, a partir del día 61 desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que apruebe el presente convenio, el monto adeudado devengará un interés real compuesto diario de 0,0198% hasta la fecha de pago efectivo de la obligación. El monto adeudado por atraso será facturado al MINVU y tendrá un plazo máximo de pago de 30 días, contado desde la fecha de facturación. Nuevos atrasos en el pago de esta nueva facturación tendrán el mismo tratamiento de la facturación original y así sucesivamente.
- 2.6 La cantidad indicada en el numeral 2.3 del presente convenio será pagada sin IVA, toda vez que el IVA correspondiente recibirá el tratamiento que se establece en el numeral 3.1 del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de Impuestos Internos.

TERCERO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

- 3.1 De conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Decreto Supremo MOP N° 248, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la Resolución DGOP (Exenta) N° 664, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 248, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 1.15.4 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
- 3.2 De toda comunicación o hecho relativo al presente Convenio Ad - Referéndum así como del Contrato de Concesión se dejará constancia en el Libro de Explotación de la Obra.

CUARTO: En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella sea pagada totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, exclusivamente respecto de las materias a que se refiere el presente Convenio.



QUINTO: El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° del DS MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N° 956, de 1997.

SEXTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria y dos en el Ministerio de Obras Públicas.

SÉPTIMO: La personería de don Miguel Ropert Dokmanovic y don Juan Pablo Aylwin Jofre para representar a **SOCIEDAD CONCESIONARIA CONCESIONES URBANAS S.A.**, precedentemente individualizada, consta en Acta de Primera Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 13 de abril de 2006, reducida a escritura pública Rep. N° 4.706-2006 de fecha 13 de abril de 2006, otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

Firman: Fernando Prat Ponce, Director General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Miguel Ropert Dokmanovic, Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A. y Juan Pablo Aylwin Jofre, Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A.

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

ANEXO N° 1

Copia de documentos

Ítem 1: Copia de Decreto Supremo MOP N° 248, de fecha 13 de mayo de 2010.

(6 hojas, sin incluir ésta)



TOMADO RAZON CON ALCANCE

CHILE

Contratador General de la República

Ref: Modificaci3n por razones de inter3s p3blico, las 062104 indica del contrato de concesi3n de la obra p3blica fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago".

SANTIAGO, 13 de 2010

N° 248

VISTOS: El DFL MOP N° 450, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Org3nulo del Ministerio de Obras P3blicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Cambios.

El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras P3blicas, en particular su art3culo 19°.

El Decreto Supremo MOP N° 936, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su art3culo 69°.

El Decreto Supremo MOP N° 51, de fecha 24 de enero de 2006 que adjudic3 el contrato de concesi3n para la ejecuci3n, conservaci3n y explotaci3n de la obra p3blica denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago".

El Oficio N° 4825/0009, de fecha 19 de noviembre de 2009 del Ministro de Transporte y Telecomunicaciones.

El Oficio Ord. N° 0928 de fecha 13 de enero de 2010, del Jefe de la Divisi3n de Desarrollo Urbano, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El Oficio Ord. 0506, de fecha 15 de enero de 2010, de la M3nora de Vivienda y Urbanismo.

El Oficio N° 0478-CC-0978/2010, de fecha 1 de febrero de 2010, del Coordinador Transantiago.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
19 MARZO 2010

RECEPCION
TOMA DE RAZON

RECEPCION
SEÑALADO

RECEPCION
SEÑALADO

RECEPCION
SEÑALADO

RECEPCION
SEÑALADO

RECEPCION
SEÑALADO

RECEPCION
SEÑALADO

RECEPCION
SEÑALADO

RECEPCION
SEÑALADO

RECEPCION
SEÑALADO

RECEPCION
SEÑALADO

RECEPCION
SEÑALADO

RECEPCION
SEÑALADO

El Oficio Ord. N° 1327/10, de fecha 2 de febrero de 2010, del Inspector Fiscal.

El Oficio Ord. N° 1155, de fecha 3 de febrero de 2010, de la Sociedad Concesionaria.

El Oficio Ord. N° 1330/10, de fecha 3 de febrero de 2010, del Inspector Fiscal.

El Oficio Ord. N° 0094, de fecha 10 de febrero de 2010, de la Divisi3n de Desarrollo Urbano (S) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El Oficio Ord. N° 1338/10, de fecha 12 de febrero de 2010, del Inspector Fiscal (S).

La Carta-ETI-EX N° 1174, de fecha 15 de febrero de 2010, de la Sociedad Concesionaria.

El Oficio Ord. N° 1339/10, de fecha 16 de febrero de 2010, del Inspector Fiscal (S).

El Oficio Ord. N° 0035, de fecha 18 de febrero de 2010, del Jefe de la Divisi3n de Explotaci3n de Obras Concesionarias.

El Oficio Ord. N° 463, de fecha 18 de febrero de 2010, del Coordinador de Concesiones de Obras P3blicas.

La Resoluci3n SGOOP (Ex-ante) N° 664, de fecha 19 de febrero de 2010.

La Resoluci3n N° 1690, de 2008, de la Comisi3n General de la Rep3blica, que fija normas sobre ejecuci3n del contrato de forma de obra.

Que los art3culos 19° de la Ley de Concesiones de Obras P3blicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras P3blicas, desde que se perfecciona el contrato, podr3 prioritar por razones de inter3s p3blico, las caracter3sticas de las obras y servicios contratados.

Que el art3culo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras P3blicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras P3blicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podr3 exigir la modificaci3n de las obras y servicios desde el momento que se estime conveniente, aunque est3 pendiente la determinaci3n sobre la realizaci3n.

Que se ha estimado de inter3s p3blico y urgente la pronta ejecuci3n del estudio de ingenier3a de detalle del proyecto denominado "Paneles de Informaci3n Variable y C3maras en ETI-Eje Alameda", y la ejecuci3n e implementaci3n de un panel prototipo que permita realizar las pruebas con los respectivos equipos, toda vez que ello contribuir3 al mejoramiento integral del servicio de transporte p3blico, que se implement3 en la ciudad de Santiago, entregando informaci3n real y oportuna a los usuarios del transporte p3blico del Eje Alameda.

Que por las razones de inter3s p3blico y urgente expresadas precedentemente, inclusive Resoluci3n SGOOP (Ex-ante) N° 664, de fecha 19 de febrero de 2010 se modificaron las caracter3sticas de las obras y servicios del contrato de concesi3n, en el sentido que Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A. deber3 desarrollar el estudio de ingenier3a de detalle del proyecto denominado "Paneles de Informaci3n Variable y C3maras en Eje Alameda", y ejecutar e implementar un panel prototipo de operaci3n semi-autom3tica, segun las condiciones y t3rminos dispuestos en la carta-ETI-EX.

446

Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los art3culos 19° de la Ley de Concesiones de Obras P3blicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la modificaci3n del presente Decreto Supremo fluidado, que modifica las caracter3sticas de las obras y servicios contratados, por motivos de inter3s p3blico.

DECRETO:

I. MODIFICANSE, por razones de inter3s p3blico, las caracter3sticas de las obras y servicios del contrato de concesi3n de la obra p3blica fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago", en el sentido que Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A. deber3 desarrollar el estudio de ingenier3a de detalle del proyecto denominado "Paneles de Informaci3n Variable y C3maras en ETI-Eje Alameda", y ejecutar e implementar un panel prototipo de operaci3n semi-autom3tica, segun los plazos m3ximos y condiciones que se fijan en el presente Decreto Supremo. La elaboraci3n del estudio y la ejecuci3n e implementaci3n del panel prototipo deber3n cumplir con las caracter3sticas y condiciones sealadas en el documento denominado "Especificaciones T3cnicas Proyecto Paneles de Informaci3n Variable y C3maras en ETI-Eje Alameda", y con t3rminos que especific3 el Coordinador Transantiago mediante su oficio N° 0478-CC-0978/2010, que fueron entregados a la Sociedad Concesionaria mediante Oficio Ord. N° 1327/10, de fecha 2 de febrero de 2010, del Inspector Fiscal. No que se anulan y forjan sobre el contrato del presente Decreto Supremo, y con las dem3s normas que sean aplicables.

No se modifica que el presente acto administrativo s3lo se refiere al desarrollo de la ingenier3a de detalle del proyecto, que es singularizar, incluida la ejecuci3n e implementaci3n del panel prototipo, que la Sociedad Concesionaria deber3 ejecutar de las obras de Obras P3blicas y su Reglamento, previa aprobaci3n por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del presupuesto correspondiente a la ejecuci3n de las obras y su respectiva programaci3n.

Una vez ejecutado e implementado el panel prototipo, ser3 de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria su conservaci3n, mantenimiento, operaci3n y explotaci3n, por el plazo m3ximo de 12 meses contados desde la recepci3n del panel prototipo por parte del Inspector Fiscal, o hasta que este informe por escrito del tenedor de las obras del panel prototipo, siendolo aplicable todas las normas del contrato de concesi3n, modificando, en consecuencia, las regiminales establecidas en los art3culos 2.4.1.10 y 2.5.3.2.7 de las Bases de Licitaci3n, en lo referente a los elementos de informaci3n difusi3n.

Asimismo, ser3 de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria garantizar que, en todo momento, el panel prototipo que trat3 el presente Decreto Supremo se encuentre cubierto por p3lizas de seguros de responsabilidad civil por daos a terceros y de seguro por cat3strofe, en los t3rminos y condiciones sealadas en los art3culos 1.9.9 y 1.9.10 de las Bases de Licitaci3n, lo que deber3 acreditar ante el Inspector Fiscal.

Las garant3as vigentes del contrato de concesi3n ser3n aplicables para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones de que trata el presente Decreto Supremo. Ser3 obligaci3n de la Sociedad Concesionaria reintegrar las letras de garant3a vigentes en caso que se g3st3 impagar sus garant3as, las obras objeto del presente Decreto Supremo.

La garant3a referida podr3 ser cobrada por el MOP en caso de incumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria establecidas en el presente Decreto Supremo, sin perjuicio de otras acciones previstas en las Bases de Licitaci3n. En el



caso que el MOP hiciera efectiva la denuncia, la Sociedad Concesionaria deberá reconstruir en el plazo establecido en las Bases de Licitación.

2. ESTABLECER que los plazos para la elaboración del estudio de Ingeniería de detalle del proyecto denominado "Pantales de Información, Análisis y Cálculos para ETT-EX Alameda" tendrán la siguiente regulación:

Cada uno de los informes del estudio deberá ser entregado al Inspector Fiscal y revisado por éste, de conformidad al cronograma que adjuntó la Sociedad Concesionaria en su carta ETT-EX N° 1155 de fecha 3 de febrero de 2010 en los plazos máximos que se señalan a continuación:

FASE	INFORME	Plazo Entrega (días)	Plazo Revisión (días)
1	ANTEPROYECTOS	25	7
2	INGENIERÍA FISCAL DE INGENIERÍA DEFINITIVA	45	10
	INCLUIDO EL SOFTWARE DE OPERACIÓN		

Los plazos máximos para la entrega de los informes del estudio de Ingeniería de detalle se fijan en la columna "Plazo Entrega" y para la revisión de los mismos en la columna "Plazo Revisión", de conformidad con lo establecido en el presente Decreto Supremo, los que se contarán de acuerdo a lo siguiente:

a. Respecto del Informe de Anteproyectos, se contará desde la fecha de entrega del informe a la Dirección de Ingeniería de Información de Ingresos de Ingresos de Ingresos.

b. Respecto del Informe de Ingeniería Definitiva, se contará desde la fecha de entrega del informe a la Dirección de Ingeniería de Información de Ingresos de Ingresos de Ingresos.

ii. El Inspector Fiscal deberá verificar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega de los informes del estudio de Ingeniería de detalle en la columna "Plazo Entrega" del cuadro que se adjunta, y en caso de no cumplirse la entrega de los mismos por parte de la Sociedad Concesionaria, dentro de este periodo el Inspector Fiscal podrá emitir observaciones a la vez que informe, las que deberán ser atendidas por la Sociedad Concesionaria dentro de los 7 días siguientes a la comunicación por escrito de las mismas. En caso que, a juicio del Inspector Fiscal, las correcciones solicitadas no estén debidamente justificadas, deberá amparar los informes dentro de los 7 días siguientes contados desde la entrega de los informes corregidos por la Sociedad Concesionaria. En el evento que dichas correcciones no sean satisfactorias para el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo adicional de 5 días para subsanarlas, displiciendo el Inspector Fiscal de un plazo de 5 días para aprobarlos si ellos han sido corregidos correctamente. En este último caso, si la Sociedad Concesionaria no los hubiera corregido satisfactoriamente, se aplicaran las multas establecidas en el número y siguiente hasta que la Sociedad Concesionaria suscriba dichas observaciones.

iii. En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro de los respectivos plazos, caso vez, no observare los informes no los rechazará, o no los aprobará dentro de los plazos máximos señalados en el presente Decreto Supremo, éstos se entenderán aprobados.

iv. En caso que la fecha de entrega de cada uno de los informes supere el plazo máximo indicado en el presente Decreto Supremo, se entenderá que el informe está atrasado, en cuyo caso se aplicará una multa diaria de 2 UTM a la Sociedad Concesionaria, por cada uno de los informes que estén atrasados, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.



v. En caso de atraso en la entrega de cada uno de los informes corregidos por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa equivalente de 2 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

3. ESTABLECER que el plazo máximo para la ejecución e implementación del panel prototipo, de conformidad al cronograma que adjuntó la Sociedad Concesionaria en su carta ETT-EX N° 1155 de fecha 3 de febrero de 2010, será de 35 días, contados desde el 26 de abril de 2010.

Una vez finalizada la ejecución e implementación del panel prototipo, se procederá de la siguiente forma:

i. La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de la obra. Este último deberá inspeccionar y verificar la obra dentro del plazo de 5 días contados desde la fecha de ingreso de la presentación de la respectiva solicitud por la Sociedad Concesionaria. De encontrarse la obra adecuadamente terminada, el Inspector Fiscal aprobará su habilitación al uso de inmediato, siempre antes de la fecha mediante amparar escrito en el expediente de implementación.

ii. Si el Inspector Fiscal considerara que la obra no cumple los estándares exigibles para su habilitación al uso, deberá informar a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación. No se habilitará al uso la obra y se entenderá como no entregada, siendo el Inspector Fiscal un plazo para subsanar los problemas, sin perjuicio de la aplicación de las multas señaladas en número iii siguiente, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarla.

iii. Transcurridos 7 días desde la habilitación al uso del panel prototipo durante los cuales el MOP no hubiere efectuado observación o requerimiento alguno respecto a él, esta obra se considerará aceptada por el MOP. Si se formularan observaciones o requerimientos dentro del plazo señalado, la obra será recibida por el Inspector Fiscal una vez que certifique que las observaciones y requerimientos están cumplidos. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones de la Sociedad Concesionaria con respecto a la conservación y mantención del panel prototipo.

iv. En caso de no cumplimiento del plazo máximo de ejecución e implementación del panel prototipo, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria de 10 UTM, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

v. Junto con la entrega del Informe Fiscal de Ingeniería Definitiva del estudio que tienen los números 1 y 2 del presente Decreto Supremo, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de los planos "a" y "b" de la obra, en dos copias, una en formato digital y una en papel. La recepción y aprobación de los planos "a" y "b" se regularán según lo dispuesto en el artículo 140.9 de las Bases de Licitación.

En caso de no cumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 2 UTM por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

4. ESTABLECER que el valor a sumarse para el desarrollo de la ingeniería de detalle del proyecto denominado "Pantales de Información, Análisis y Cálculos para ETT Eje Alameda", y la ejecución e implementación del panel prototipo, incluyó todos los costos y gastos en que incurrió la Sociedad Concesionaria producto de estas inversiones, de acuerdo a lo indicado por ésta mediante sus cartas ETT-EX N° 1155 y ETT-EX N° 1174 de fechas 3 y 15 de febrero de 2010, respectivamente, se fija en la cantidad única y definitiva de UF 3.350.977 (Tres Mil Trescientos Cincuenta Coma Noventa y Siete Unidades de Fomento), netos del impuesto al Valor Agregado (IVA). El valor antes señalado no incluye el costo material por concepto de costo de conservación.

mantenimiento, operación y explotación del panel prototipo, el que se fija por 12 meses, en la cantidad de UF 31.000 (Treinta y Una Coma Cero Unidades de Fomento), más de IVA, de acuerdo a lo indicado por la Sociedad Concesionaria mediante sus cartas ETT-EX N° 1155 y ETT-EX N° 1174 de fechas 3 y 15 de febrero de 2010, respectivamente.

5. ESTABLECER que las modificaciones de que pasa el presente Decreto Supremo no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.

6. ESTABLECER que el impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportará la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el presente Decreto Supremo, recibirá el mismo tratamiento que contempla el artículo 115.4 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.

7. ESTABLECER que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, serán pagadas en efectivo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en el plazo máximo de 6 meses contados desde el 26 de abril de 2010. Las controversias que se suscitaren entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 56° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

8. DENTRO DEL PLAZO de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de este serán enviadas ante el MOP por Sociedad Concesionaria Concesiones UTM S.A., en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE

[Signature]
 STEFAN RIVERA ACHEMQUE
 PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

[Signature]
 FELIPE LARRAIN BASCOUN
 Ministro de Obras Públicas

[Signature]
 JOSE ALEJANDRO
 Ingeniero Civil Industrial
 Dirección General de Obras Públicas



CONVENIO AD - REFERENDUM N° 1

ANEXO N° 1

Copia de documentos

Ítem 2: Copia de Anotación de Inspector Fiscal, a fojas N° 3 y 4 del Libro de Obras N° 2 de la Etapa de Explotación

(2 hojas, sin incluir ésta)

LA N° 2 Etapa de Explotación 14-05-2010
De Inspector Fiscal de Explotación
y Gerente General Sociedad Concesionaria
Concesiones Urdenez S. A.

Mediante Resolución DGOR (Exentes) N° 664
de fecha 19 de febrero de 2010, firmada
el 26 de abril de 2010, se modificaron los
sancionados de los obras y se otorgó el
presente Contrato de Concesión, la cual es
el desarrollo del estudio de Ingeniería de
Detalle del proyecto denominado "Pantales
de Inyección Variable y Cementar EXT
Eje Hembra" y la ejecución e implementa-
ción de un panel protuberancias de aneación
simultáneamente por la Sociedad Con-
cesionaria Urdenez S.A.

Conforme a lo anterior y de acuerdo a
los pliegos técnicos y condiciones fijados
en la mencionada Resolución, esta Sociedad
Concesionaria mediante carta EXT-1747/2010
de fecha 10 de mayo de 2010 informó sobre
la materialización del Panel Protuberancias
que fueron inspeccionados y verificados
por la Inspección General de Obras Públicas
el día 14 de mayo

sigue

LA N° 2 Etapa de Explotación 14-05-2010
de 2010 constando que cumple con los es-
tándares exigibles para su habilitación y uso a
partir de la fecha de la presente comuni-
cación.

Firmante se hace presente que de acuerdo al
resolutive numeral 4) de la mencionada Resolu-
ción, la Sociedad Concesionaria deberá hacer
carga al sustento de los pliegos "anexo" de
la obra, en sus copias, una carpeta digital
y una en papel, si más tardar el próximo
23 de julio, los cuales se seguirán seguir
la indicada en el Art. 1.10.9 de las Bases
de licitación del presente Contrato de
Concesión.

Sellado abundantemente a Ud.

[Handwritten signature]

Juliano Lillo T.
Inspector Fiscal

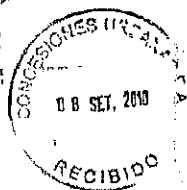
CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

ANEXO N° 1

Copia de documentos

Ítem 3: Copia de Oficio Ord. N° 001480/10, de fecha 8 de septiembre de 2010, del Inspector Fiscal.

(1 hoja, sin incluir ésta)



ORD.: N° 001480/10

REF.: Obra Pública Fiscal de Concesión Estaciones de Transbordo para Transantiago.

ANT.:

- Resolución DGOP N° 004(exenta) del 19.02.10 tramitada el 24.04.10.
- Carta ETT-IFX N°1269 del 15.06.10, de Gerente General Sociedad Concesionaria.
- ORD. N° 1424/10 del 21.06.10, de Inspector Fiscal.
- ORD. N° 1457/10 del 09.08.10, de Inspector Fiscal.
- ORD. N° 3576-CC -618/2010 del 19.08.10, de Coordinador Transantiago.
- Carta ETT-IFX N°1389 del 23.08.10, de Gerente General Sociedad Concesionaria.
- ORD N° 3576 -CC-516/2010 del 27 de Coordinador Transantiago
- ORD. N° 1471/10 del 30.08.10, de Inspector Fiscal.
- Carta ETT-IFX N°1410 del 03.09.10, de Gerente General Sociedad Concesionaria.

MAT.: Informe Final del Proyecto de Ingeniería definitiva "Paneles de Información Variable y Cámaras en ETT Eje Alameda"

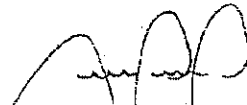
Santiago, 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010

DE : SR. INSPECTOR FISCAL DE EXPLOTACIÓN
CONTRATO DE CONCESION ESTACIONES DE TRANSBORDO PARA TRANSANTIAGO

A : SR. JORGE CORNEJO VILLALOBOS
GERENTE GENERAL CONCESIONES URBANAS S.A.

En relación con el tema de la MAT., informo a Usted que una vez revisado Informe Final Corregido del Proyecto de Ingeniería definitiva "Paneles de Información Variable y Cámaras en ETT Eje Alameda" enviado por la Sociedad Concesionaria a través de carta ETT-IFX N°1410 del ANT., las observaciones realizadas se consideran subsanadas, ajustándose razonablemente a los alcances del proyecto, por lo que se otorga su V°B°, de conformidad a lo definido en la Resolución DGOP N° 604.

Saluda atentamente a Ud.,


JAIME LILLO TORO
Inspector Fiscal de Explotación
Contrato de Concesión

Estaciones de Transbordo para Transantiago

J.LT/mg
DISTRIBUCIÓN:
- Sr. Gerente General Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A.
- Archivo

Merced 753, piso 4, Santiago de Chile - Teléfono (55-2) 449 7000 - www.concesiones.cl



CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

ANEXO N° 2

Inversiones y desembolsos materia del Decreto Supremo MOP N° 248

Ítem 1: Inversiones y gastos por el desarrollo de la ingeniería de detalle y la ejecución e implementación del panel prototipo.

(1 hoja, sin incluir ésta)

Anexo N° 2 Convenio Ad - Referéndum N° 1

Ítem 1: Inversiones y gastos por el desarrollo de la ingeniería de detalle y la ejecución e implementación del panel prototipo.

Concepto "Paneles de Información Variable y Cámaras en ETT Eje Alameda"	Fecha de aprobación o habilitación al uso	Monto UF
Estudio de ingeniería de detalle	08/09/2010	2.253,03
Panel Prototipo	14/05/2010	1.097,94
TOTAL		3.350,97

CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1

ANEXO N° 2

Inversiones y desembolsos materia del Decreto Supremo MOP N° 248

Ítem 2: Costos de conservación, mantenimiento, operación y explotación del panel prototipo.

(1 hoja, sin incluir ésta)

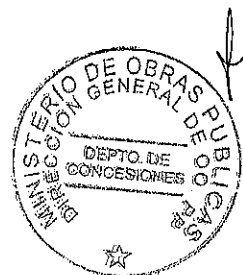
Anexo N° 2 Convenio Ad - Referéndum N° 1

Ítem 2: Costos de conservación, mantenimiento, operación y explotación del panel prototipo.

Periodo.		costo de conservación, mantenimiento, operación y explotación del panel prototipo (UF)
Desde	Hasta	
14/05/2010	13/06/2010	31,00
14/06/2010	13/07/2010	31,00
14/07/2010	13/08/2010	31,00
14/08/2010	13/09/2010	31,00
14/09/2010	13/10/2010	31,00
14/10/2010	13/11/2010	31,00
14/11/2010	13/12/2010	31,00
14/12/2010	13/01/2011	31,00
14/01/2011	13/02/2011	31,00
14/02/2011	13/03/2011	31,00
14/03/2011	13/04/2011	31,00
14/04/2011	13/05/2011	31,00
TOTAL		372,00

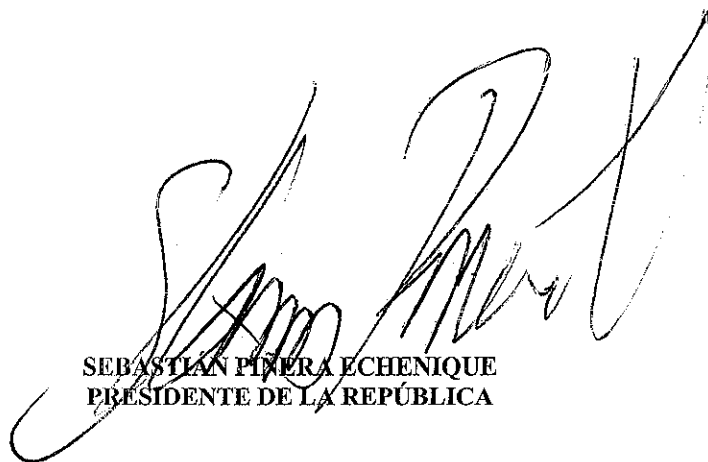


INDICIZADO



2. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLIQUESE



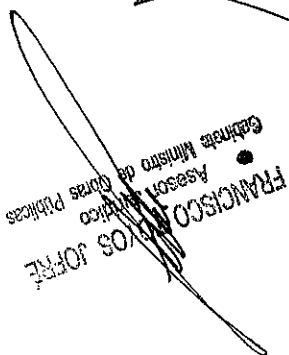
SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



LAURENCE GOLBORNE RIVEROS
Ministro de Obras Públicas



FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda



FRANCISCO JAVIER JOFRE
Asesor Jurídico
Gabinete Ministro de Obras Públicas

